

N , F R s/ incidente de incompetencia

CSJ 1003/2024/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil n° 1 de El Calafate, provincia de Santa Cruz, y el Juzgado de Instrucción n° 2 del Distrito Judicial Sur de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de D M con relación a los reiterados hechos de abuso sexual de los que habría sido víctima por parte de su profesor y compañero de tango, F R N

La justicia santacruceña se reservó el conocimiento de los hechos que habrían sucedido en su ámbito territorial y declinó parcialmente su competencia con respecto a los que habrían ocurrido en las provincias de Tierra del Fuego y Mendoza.

A su turno, el juzgado fueguino rechazó la declinatoria al sostener que por tratarse de conductas sexualmente abusivas que habrían tenido lugar en distintas jurisdicciones, razones de mejor administración de justicia y economía procesal, acordes a la protección de los intereses de la víctima y del imputado, aconsejarían que la investigación de los abusos atribuidos a esos estrados prosiguiera ante el juzgado declinante.

Con la insistencia de la primera y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabado el conflicto.

En atención a que los presuntos abusos sexuales cometidos en el mes de abril de 2023, en las ciudades de Ushuaia y Tolhuin, integrarían el mismo contexto delictivo de aquellos que habrían ocurrido en los meses de enero y marzo del mismo año en la ciudad de El Calafate (cf. Competencia n° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012), opino que razones derivadas de la necesidad de asegurar una eficaz investigación, mayor economía procesal y mejores condiciones para la defensa del imputado (Fallos: 323:2582; 326:1644 y Competencia n° 195, L. XLIX, “Giménez, Rubén Francisco s/ abuso

sexual, art. 119 5°P circ. Inc. A, B, D, E, F, 1° p”, resuelta el 11 de septiembre de 2013, entre otros), aconsejan que su trámite continúe ante la justicia santacruceña.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que en la jurisdicción de Santa Cruz se realizó la denuncia y la entrevista psicológica – psiquiátrica de M , opino que corresponde al Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil n° 1 de El Calafate, en cuyo territorio, además, se domiciliaría la víctima, asumir también el conocimiento de los hechos motivo de conflicto.

Buenos Aires, 15 de abril de 2025.